

CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE BACHILLERATOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

EJERCICIO FISCAL 2022



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA..... 4

3. DEFINICIONES..... 5

4. OBJETIVO..... 9

5. COBERTURA 9

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN 9

7. POBLACIÓN OBJETIVO..... 9

8. CRITERIOS DE OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, SELECTIVIDAD Y TEMPORALIDAD..... 9

9. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD 11

10. ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA..... 12

11. DEL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS..... 18

12. DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO..... 21

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS 23

14. CONTRALORÍA SOCIAL 24

15. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL 25



1. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, se ha hecho necesario el diseño e implementación de políticas públicas de salud integral y fomento de las actividades físicas para atender diversos problemas de salud que actualmente registra la población mexicana, como el sobrepeso, la obesidad y el sedentarismo, han ocasionado que México esté en los primeros lugares en el mundo de obesidad infantil, diabetes e hipertensión.

La promoción y el fomento de las actividades físicas (como el Béisbol, el Boxeo y el Atletismo de medio fondo y fondo) se han abordado desde organizaciones internacionales, gobiernos locales, la sociedad civil y empresas privadas. La práctica de estos y otros deportes ha traspasado fronteras al campo de la economía, la política, la salud y la cohesión social y cultural. El reconocimiento de los beneficios que se han visto tras la práctica de éste ha sido valorado a nivel internacional, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el deporte se considera como "...una herramienta muy eficiente para impulsar el desarrollo, fomentar la paz y promover el cambio social en los países" (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública; 2012:2).

Si bien las políticas públicas en México en materia de activación física se han orientado a la promoción de la práctica deportiva enfocada en el alto rendimiento, se hizo necesario contemplar otros mecanismos que pueden contribuir a la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en disciplinas que, hasta el momento, no han recibido el impulso necesario y pudieran ser, entre otros, el Béisbol, el Boxeo y el Atletismo de medio fondo y fondo.

Actualmente, la práctica del deporte, así como la activación física, se ha convertido en una demanda social, pero también en una herramienta para la prevención de diversos problemas de salud, aunado a que influye en el proceso de socialización y fomenta valores de la comunidad. En este sentido, la práctica del deporte ha evolucionado pasando a ser de una actividad que antes era practicada exclusivamente por deportistas denominados de alto rendimiento, a ser una actividad practicada por personas que tienen como fin mejorar su salud física o incluso invertir su tiempo libre en un ocio productivo, sin exigencia o finalidad de competir. Los infantes, jóvenes y adultos mexicanos, tienen un acceso muy limitado a actividades de educación física y formación técnico-deportiva, con enfoque académico-deportivo, lo cual limita su desarrollo integral y el logro de la excelencia en diversas disciplinas, el problema se agudiza debido a que la pobreza y la desigualdad social no permite que las familias destinen recursos para que los integrantes de la misma, aún y cuando muestren potencial y gusto, practiquen actividades físico-deportivas.

No obstante, México tiene una historia de numerosos logros deportivos en el contexto latinoamericano e internacional en las tres disciplinas, sobre todo en dos eventos magnos



como son los Juegos Olímpicos de Verano y los Campeonatos del Mundo de cada especialidad, así como en el ámbito profesional.

Por lo anterior, se ha observado que en el país se cuenta con mucho talento que no ha tenido el apoyo necesario, tanto en el tema de infraestructura como de entrenadores y, en consecuencia, este talento no ha alcanzado los logros que pudiera tener, por lo que se considera prioritario el diseño de un programa que impulse y apoye a los practicantes de disciplinas tales como: Béisbol, Boxeo y Atletismo de medio fondo y fondo, que sean prospectos de deportistas profesionales.

En este sentido, el Titular del Ejecutivo Federal ha determinado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, como una prioridad nacional, fomentar el deporte al considerar que brinda salud, cohesión social y orgullo nacional, resaltando que **el deporte es para todos** y que se deben fomentar semilleros de futuros atletas en escuelas y deportivos públicos, particularmente, hay un gran interés para el fomento de las disciplinas del **Béisbol, Boxeo y Atletismo de medio fondo y fondo**, toda vez que estas disciplinas deportivas tienen gran potencial que pudieran ser aprovechadas para el fomento, con enfoque académico-deportivo de actividades físicas.

2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Educación
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y su Reglamento
- Ley de la Tesorería de la Federación; y su Reglamento
- Ley Federal de Austeridad Republicana
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y su Reglamento
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y su Reglamento
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente
- Código Fiscal de la Federación.
- Programa Sectorial de Educación 2020-2024
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la Implementación y Operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 (DOF 25 de abril de 2013)
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

3. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Criterios Generales, se entenderá por:

Apoyo: Los recursos económicos que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública a los Beneficiarios, una vez cubiertos los requisitos de elegibilidad para la Implementación y/o Operación de los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva, en términos de los presentes Criterios Generales.

Autoridad Educativa Local: El Ejecutivo de cada una de las Entidades Federativas, así como a las instancias del ámbito estatal que en las Entidades Federativas se establezcan, en su caso, para el ejercicio de la función social educativa.

Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva: El Bachillerato Tecnológico que ofrece una formación académico-deportiva que contribuye al desarrollo personal y profesional de sus estudiantes.

Beneficiarios: Las Entidades Federativas que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el otorgamiento del Apoyo, conforme a los presentes Criterios Generales.

Calendario de ejecución: La hoja de ruta que establece un marco de actividades a realizar y los pagos correspondientes en un período determinado.

COG: El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Colaboración: El conjunto de acciones concertadas para la organización, operación y desarrollo de la educación impartida en el Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

Para efectos del presente documento, se considerarán las acciones en materia de Colaboración siguientes:

- Alimentación de alumnos y personal;
- Materiales requeridos para la impartición del servicio educativo;

Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la Implementación y Operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

- Pago de servicios y mantenimiento del plantel, y
- Las demás que se estimen necesarias y se justifiquen, siempre que se consideren en los conceptos del COG previstos en la definición de Solicitud de bienes y/o servicios.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI): El documento emitido por los Beneficiarios en términos de los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que acredita la recepción de los recursos que les otorgue la SEP a través del Programa presupuestario correspondiente.

Convenio: El Instrumento de cuyo contenido se desprende, en su caso, la Colaboración, los acuerdos y las obligaciones para el otorgamiento, ejercicio, comprobación y reintegro de los Apoyos para la Implementación y/o Operación de los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva.

Criterios Generales: Los Criterios Generales para el otorgamiento de Apoyos a Entidades Federativas para la Implementación y Operación de los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva.

Deportes Estratégicos: Aquellas disciplinas deportivas consideradas como esenciales para el desarrollo integral de jóvenes y adultos, como son, entre otras, el béisbol, el boxeo y el Atletismo de medio fondo y fondo, conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva: La Unidad responsable de la Secretaría de Educación Pública que asiste al Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, y que tendrá a su cargo la gestión administrativa del otorgamiento del Apoyo, así como dar seguimiento al mismo conforme a los presentes Criterios Generales y al Convenio formalizado para tales efectos.

Documentación comprobatoria: Los documentos originales que demuestran la entrega de las sumas de dinero correspondientes al gasto efectuado.

Documentación justificativa: Las disposiciones y documentos legales en los que se establece la obligación de hacer un pago.

Educación Media Superior: El tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Gasto comprometido: El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

Gasto devengado: El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de un tercero por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados.

Implementación: El conjunto de acciones orientadas a la construcción, equipamiento y /o rehabilitación de la infraestructura física educativa y deportiva de los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva.

Operación: El conjunto de acciones orientadas a la operación sustantiva de los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva, específicamente para los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del COG.

Plan de acción y/o Programa de Trabajo: El documento que contiene información general del proyecto a realizar por la Entidad Federativa, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, el cual deberá contemplar al menos la siguiente información: nombre del proyecto, descripción, beneficio social, presupuesto requerido, líneas de acción a desarrollar, objetivos, metas, principales actividades y sus responsables, calendario de ejecución, mecanismos de seguimiento y evaluación.

Presupuesto Base: El valor financiero necesario para cumplir con el objeto del proyecto a realizar por la Entidad Federativa, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, que deberá contemplar al menos: descripción de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y la suma total.

Programa presupuestario: El Programa presupuestario que tiene autorizado la SEP, mediante el cual se otorgan los Apoyos materia de los presentes Criterios Generales:

- **Pp E068:** Programa presupuestario E068 "Educación Física de Excelencia".

Proyecto Ejecutivo: El documento que contiene información general del proyecto a realizar por la Entidad Federativa, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, que deberá contemplar al menos: generalidades y objeto, entregables y formato de entrega (planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, catálogo de conceptos, programa de ejecución de la obra e información suficiente para que el proyecto se pueda llevar a cabo).

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior, y sus Direcciones Generales adscritas.



SEP: Secretaría de Educación Pública.

Solicitud de bienes y/o servicios: El documento en el que la Entidad Federativa, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, señala la necesidad de bienes o servicios establecidos en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del COG, la cual deberá contemplar al menos la siguiente información: descripción del bien o servicio, presupuesto requerido, partida de gasto de conformidad con el COG, precio unitario, cantidad de bienes y/o servicios requeridos y justificación.

Para efectos de los capítulos previamente señalados, sólo se considerarán los siguientes conceptos:

- **2100** MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.
- **2200** ALIMENTOS Y UTENSILIOS.
- **2300** MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.
- **2500** PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.
- **2600** COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
- **3100** SERVICIOS BÁSICOS.
- **3200** SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.
- **3500** SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.
- **3800** SERVICIOS OFICIALES.

En caso de requerirse conceptos diferentes a los previamente señalados, la Unidad Ejecutora Local deberá realizar la solicitud, vía oficial y por escrito a la Unidad Administrativa que otorga el Apoyo, acompañada de la correspondiente justificación, a fin de que ésta determine si es procedente su inclusión.

Unidad Administrativa: La Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, responsable de otorgar los Apoyos a las Entidades Federativas con cargo al Programa Presupuestario autorizado para efectos de los presentes criterios.

Unidad Ejecutora Local: La instancia en las Entidades Federativas, municipios y/o Demarcaciones Territoriales que se establezca para ejecutar bajo su total, única y absoluta responsabilidad, los Apoyos otorgados por el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, para la Implementación y/o Operación de los Bachilleratos Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento: La Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva de la Secretaría de Educación Pública, que asiste a la Subsecretaría de Educación Media Superior y que tendrá a su cargo la gestión administrativa del otorgamiento del Apoyo, así como dar seguimiento al mismo conforme a los presentes Criterios Generales y al Convenio formalizado para tales efectos.

4. OBJETIVO

Establecer los Criterios Generales para el otorgamiento de Apoyos a Entidades Federativas, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, para la Implementación y/o Operación de los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva, con el propósito de fomentar el deporte al considerar que brinda salud, cohesión social y orgullo nacional, resaltando que el deporte es para todas y todos y que se debe promover el desarrollo de futuros atletas en escuelas públicas, particularmente, en las disciplinas del Béisbol, Boxeo y Atletismo de medio fondo y fondo.

5. COBERTURA

Los Apoyos materia de los presentes Criterios Generales, tienen una cobertura de carácter nacional, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan en el ejercicio fiscal 2022.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Criterios Generales son aplicables a los Beneficiarios de los Apoyos que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, a través del Programa presupuestario E068 "Educación Física de Excelencia", conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Las Entidades Federativas, en términos de los presentes Criterios Generales, que impulsen la Implementación y/o Operación de los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva, en beneficio de sus habitantes, y/o que promuevan estrategias de desarrollo académico-deportivo.

8. CRITERIOS DE OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, SELECTIVIDAD Y TEMPORALIDAD



8.1 El monto máximo del Apoyo que podrá otorgarse a un Beneficiario será aquél que se justifique, conforme a lo siguiente:

8.1.1 Para la Implementación, conforme al Plan de Acción y/o Programa de Trabajo, Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Base.

8.1.2 Para la Operación, conforme a la Solicitud de bienes y/o servicios.

El monto del Apoyo estará sujeto, invariablemente, a la disponibilidad presupuestaria en el Programa presupuestario con cargo al cual se otorga en el ejercicio fiscal correspondiente.

8.2 El Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, otorgará **acceso equitativo** de los Apoyos a los Beneficiarios, entendida la equidad como propiciar condiciones que les permitan a éstos Implementar y/o Operar los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva, tomando en cuenta, entre otros aspectos, su extensión y dispersión territorial, su ubicación geográfica y clima, su situación financiera particular, situaciones coyunturales o cualquier otra.

8.3 El Apoyo que se otorgue será radicado por la SEP a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente de la Entidad Federativa beneficiaria.

8.4 Los Beneficiarios, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, deberán evitar que la administración de los recursos objeto del Apoyo sea costosa o excesiva, por lo que no podrán destinarlos a la creación o crecimiento de estructuras administrativas, cualquiera que sea su naturaleza.

8.5 La SEP, por conducto de la Unidad Administrativa, y las Entidades Federativas beneficiarias, convendrán formalmente como mecanismo periódico de seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, respecto de la aplicación de los Apoyos conforme al objeto y fines para los cuales fueron otorgados, la presentación de los informes previstos en el numeral **12.2** de los presentes Criterios Generales.

8.6 La Unidad Administrativa que otorga el Apoyo, por conducto de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento y, en su caso, por la instancia federal competente en materia de infraestructura física educativa y/o deportiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los mecanismos e instrumentos para revisar, verificar y validar que en los informes referidos en el numeral anterior, se reporte el destino y aplicación de los recursos ministrados conforme al objeto y fines para los cuales fueron otorgados, así como el entero de los rendimientos financieros que se generen, conforme al numeral **12.6** de los presentes Criterios Generales.



- 8.7 Las Entidades Federativas, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, deberán llevar registros específicos respecto de la aplicación de los recursos del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los Apoyos, así como del entero de los rendimientos financieros que se generen, y mantener y resguardar bajo su total y absoluta responsabilidad la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido, conforme al numeral **11.3** de los presentes Criterios Generales.
- 8.8 Con el fin de evitar confusiones y prevenir que la misma documentación original sea utilizada para justificar o comprobar distintos Apoyos, incluso de distintos fondos, la documentación comprobatoria y justificativa deberá ser cancelada por la autoridad competente conforme al numeral **11.4** de los presentes Criterios Generales.
- 8.9 Los Beneficiarios deberán garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y dar amplia difusión a nivel local al Programa presupuestario bajo el cual se otorgan los Apoyos. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa presupuestario que corresponda, deberán incluir exclusivamente la siguiente leyenda:
- "El Programa presupuestario E068 "Educación Física de Excelencia" es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*
- 8.10 La SEP, por conducto de la Unidad Administrativa que otorga el Apoyo, a través de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, y la Entidad Federativa beneficiaria, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, deberán garantizar la **publicidad, transparencia y acceso a la información** que generen respecto del otorgamiento y aplicación de los recursos, en el ámbito de competencia que le corresponda a cada instancia de gobierno, utilizando para ello los medios y herramientas establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- 8.11 Los Apoyos que otorgue la SEP conforme a los presentes Criterios Generales, tienen una **temporalidad y son de carácter extraordinario y no regularizables**, por lo que están sujetos a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente y no son susceptibles de presupuestarse para ejercicios fiscales subsecuentes.

9. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD



9.1 Para tener acceso a los Apoyos materia de los presentes Criterios Generales, las Entidades Federativas solicitantes deben cumplir con lo siguiente:

9.1.1 Para la Implementación:

- a) Presentar solicitud de Apoyo por conducto de la Autoridad Educativa Local, acompañada de:
- La justificación correspondiente.
 - El Plan de Acción y/o Programa de Trabajo.
 - El Proyecto Ejecutivo.
 - Presupuesto Base.

9.1.2 Para la Operación:

- a) Presentar solicitud de Apoyo por conducto de la Autoridad Educativa Local, acompañada de:
- La justificación correspondiente.
 - La Solicitud de bienes y/o servicios.

9.2 La selección de las Entidades Federativas beneficiarias estará a cargo de la Unidad Administrativa, a través de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, considerando el objeto y alcances del proyecto, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y presupuestarias aplicables.

10. ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

10.1 Las Entidades Federativas, por conducto de la Autoridad Educativa Local, que requieran un Apoyo materia de los presentes Criterios Generales, deberán dirigir por escrito y de manera oficial a la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, la solicitud de Apoyo extraordinario, la cual deberá estar suscrita invariablemente por la persona Titular de la Autoridad Educativa Local y deberá indicar, al menos, la fecha de la solicitud, objeto del Apoyo y el monto requerido. Asimismo, la solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos originales:

10.1.1 Para la Implementación:



Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la Implementación y Operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

- Formato **“Justificación de solicitud de recursos extraordinarios” (Anexo 1)**, en el cual la Entidad Federativa justifique la necesidad de contar con el Apoyo y describa el destino que tendrán los recursos solicitados, mismo que deberá estar suscrito **invariablemente** por la persona Titular de las Secretarías de Finanzas y de Educación, o equivalentes en la Entidad Federativa, y por la persona Titular de la Unidad Ejecutora Local.
- Plan de Acción y/o Programa de Trabajo, el cual deberá estar suscrito por la Unidad Ejecutora Local.
- Proyecto Ejecutivo, mismo que deberá contar con la aprobación y validación de la instancia competente en materia de infraestructura educativa. Dicha aprobación y validación, deberá ser gestionada por la propia Entidad Federativa que solicita el Apoyo extraordinario. Asimismo, deberá estar suscrito por la Unidad Ejecutora Local.
- Presupuesto Base, el cual que deberá contar con la aprobación y validación de la instancia competente en materia de infraestructura educativa. Dicha aprobación y validación, deberá ser gestionada por la propia Entidad Federativa que solicita el Apoyo extraordinario. Asimismo, deberá estar suscrito por la Unidad Ejecutora Local.

El Plan de Acción y/o Programa de Trabajo, el Proyecto Ejecutivo y el Presupuesto Base deberán estar orientados específicamente a la construcción, equipamiento y/o rehabilitación de la infraestructura física educativa y deportiva para los Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva.

10.1.2 Para la Operación:

- Formato **“Justificación de solicitud de recursos extraordinarios” (Anexo 1)**, en el cual la Entidad Federativa justifique la necesidad de contar con el Apoyo y describa el destino que tendrán los recursos solicitados, mismo que deberá estar suscrito **invariablemente** por la persona Titular de las Secretarías de Finanzas y de Educación, o equivalentes en la Entidad Federativa, y por la persona Titular de la Unidad Ejecutora Local.
- Solicitud de bienes y/o servicios, la cual deberá estar suscrita por la Unidad Ejecutora Local.

10.2 Las Entidades Federativas beneficiarias, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, **deberán administrar con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, honradez, transparencia y rendición de cuentas, los Apoyos extraordinarios que reciban**, los cuales deberán destinarse única y exclusivamente para atender el objeto y fines para los cuales son otorgados, siendo de su total, única y absoluta responsabilidad, la información y justificación que acompaña la solicitud y la documentación comprobatoria de los Apoyos de carácter extraordinario.

10.3 Los Apoyos que sean aprobados y, en su caso, otorgados a las Entidades Federativas conforme a la documentación proporcionada y la disponibilidad de recursos en el presupuesto autorizado a la SEP en el ejercicio fiscal correspondiente, requerirán formalizarse, **invariablemente**, a través del Convenio que apruebe la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la propia SEP.

Los Convenios para la formalización de los Apoyos deberán estar suscritos en un mínimo de **seis** ejemplares originales e **invariablemente** por la persona Titular del Ejecutivo Estatal, asistida por las personas Titulares de las Secretarías de Finanzas y de Educación o equivalentes en el Gobierno del Estado, y por la persona Titular de la Unidad Ejecutora Local; en el caso de la SEP, por la persona Titular de la Unidad Administrativa que otorga el apoyo, asistida por la persona Titular de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, así como de las personas servidoras públicas que determine necesarias en función del tipo de proyecto y ámbito de competencia que les corresponda validar.

10.4 Las Entidades Federativas que reciban un Apoyo materia de los presentes Criterios Generales, deberán abrir por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, previo a la radicación de los Apoyos, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos federales que se otorgan.

En la cuenta bancaria se manejarán exclusivamente dichos recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros, por lo que será de la total, única y absoluta responsabilidad de la Entidad Federativa, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, no incorporar recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos al Apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

10.5 Las Entidades Federativas, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán solicitar por escrito y de manera oficial a la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, el registro de la cuenta

bancaria en los sistemas de la Tesorería de la Federación mediante los siguientes documentos:

<ul style="list-style-type: none"> • Formato: Solicitud de registro de beneficiarios y cuentas bancarias en el Catálogo de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) para el Programa presupuestario que corresponda, debidamente llenado y firmado (Anexo 2) • Constancia de existencia de la cuenta, expedida por la institución financiera con el número de cuenta (11 posiciones) y clave bancaria estandarizada (18 posiciones) 	Original
<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento e identificación oficial por ambos lados, de las/los servidoras(es) públicos que firman el formato de solicitud de registro de beneficiarios y de las cuentas bancarias aperturadas para recibir los Apoyos del Programa presupuestario correspondiente. • Constancia de RFC del titular de la cuenta de bancaria, expedido por la SHCP. • Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de contrato de apertura de la cuenta bancaria. • Contrato de apertura de la cuenta bancaria firmado con la institución financiera. 	Copia simple con rúbrica de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente del Gobierno del Estado

10.6 Las Entidades Federativas, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán remitir en formatos PDF y XML vía correo electrónico a la cuenta institucional que se establezca en los Convenios que se suscriban para el otorgamiento del Apoyo, el CFDI, verificando que contenga lo siguiente:

- Folio, lugar y fecha de expedición;
- Nombre, denominación o razón social y RFC del Estado;
- De la persona a favor de quien se expida: nombre (Secretaría de Educación Pública), domicilio fiscal (Av. República de Argentina No. 28, Oficina 1044, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06010, CDMX) y RFC (SEP210905778);
- Valor unitario consignado en número, e importe total señalado en número y letra;
- Forma de pago: Transferencia electrónica (03);
- Método de pago: Pago en una sola exhibición (PUE); y,
- Cancelable con aceptación de la SEP.



- Comprobante de depósito de un peso.

10.7 La Unidad Administrativa que otorga el apoyo, a través de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, procederá a gestionar la ministración del Apoyo a la Entidad Federativa beneficiaria, a través de los sistemas de la SHCP, una vez que haya recibido y validado la documentación original completa y debidamente suscrita.

La Unidad Administrativa que otorga el Apoyo, a través de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, remitirá a las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, **tres** ejemplares originales del Convenio suscrito por el Apoyo otorgado y la cuenta por liquidar certificada con la que se ministró el recurso.

10.8 La Unidad Ejecutora Local deberá abrir y mantener una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte la SEP, para cada Apoyo que llegara a recibir para la Implementación y/o Operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva.

En esta cuenta bancaria se manejarán exclusivamente dichos recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros, por lo que será de la total, única y absoluta responsabilidad de la Unidad Ejecutora Local, no incorporar recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos al Apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

La Unidad Ejecutora Local, por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, deberá informar por escrito a la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, los datos de la cuenta bancaria productiva que establezca, adjuntando copia de la Constancia de existencia de la cuenta, expedida por la institución financiera con el número de cuenta (11 posiciones) y clave bancaria estandarizada (18 posiciones) y del contrato de apertura de la misma.

10.9 La Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa deberá comunicar y radicar íntegramente los recursos financieros federales otorgados a la Unidad Ejecutora Local en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la recepción de los recursos en la cuenta bancaria productiva y específica que la Secretaría de Finanzas o equivalente aperturó para tal fin.

Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la Implementación y Operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

Al día hábil siguiente de haber radicado los recursos a la Unidad Ejecutora Local, la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa, deberá solicitar a la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento la línea de captura correspondiente, conforme al **numeral 11.8** de los presentes Criterios Generales, para enterar los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación. Dicho entero deberá realizarse en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles contados** a partir de la recepción de la línea de captura generada para tales efectos, y se deberá remitir la documentación comprobatoria a la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento al día hábil siguiente.

La Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa contará con **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción de los recursos federales, para comprobar y acreditar ante la Unidad Administrativa que otorga el Apoyo, por conducto de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, que llevó a cabo la comunicación y radicación de los recursos conforme a este numeral, mediante el envío de la documentación comprobatoria. Esta documentación comprobatoria, de manera enunciativa y no limitativa, puede ser el comprobante bancario de la transferencia, ficha de depósito en ventanilla bancaria o el estado de cuenta bancario, acompañada del CFDI que para tal efecto emita la Unidad Ejecutora Local y/o oficio que acredite la recepción de los recursos por parte de la misma.

La documentación se deberá enviar vía correo electrónico a la cuenta institucional que se establezca en el Convenio que se suscriba para el otorgamiento del Apoyo y, posteriormente, vía oficial y por escrito a la Unidad Administrativa que lo otorgó, a través de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento. En caso de que no se reciba la documentación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Administrativa que otorga el Apoyo, por conducto de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, podrá solicitar a la Entidad Federativa que realice, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado, para lo cual la Entidad Federativa, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, contará con un plazo máximo de **15 (quince) días naturales** posteriores a que le sea requerido dicho reintegro de recursos federales.

10.10 Las Entidades Federativas, por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberán notificar vía oficial y por escrito a la Unidad Administrativa, por conducto de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, la designación de una persona servidora pública, con nivel mínimo de Dirección de Área o equivalente, a fin de que funja como el **Enlace Estatal** entre la SEP y esa Entidad Federativa para atender cualquier asunto relacionado con los Apoyos que sean otorgados, en el marco de los



Convenios suscritos para tal efecto, señalando de manera fehaciente sus datos de contacto: nombre, cargo, correo electrónico institucional, teléfono y extensión.

La designación del Enlace Estatal se deberá realizar utilizando el formato denominado **“Designación del Enlace Estatal para el Programa presupuestario con cargo al cual se otorga el Apoyo” (Anexo 3)**, el cual deberá estar suscrito invariablemente por la persona Titular de la Autoridad Educativa Local y remitirse a la persona Titular de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, en la misma fecha de la firma del Convenio.

11. DEL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS

- 11.1** Conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), las erogaciones realizadas por la SEP para el otorgamiento de los Apoyos estarán debidamente justificadas con los Convenios originales que, conforme a lo previsto en el **Numeral 10** de los presentes Criterios Generales, hayan sido formalizados, y comprobadas con el CFDI que hayan expedido las Entidades Federativas, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente.

Asimismo, conforme lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de la LFPRH, los recursos se considerarán devengados para la SEP, a partir de la entrega de los recursos a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

- 11.2** En el ámbito de gobierno estatal, la celebración de compromisos, ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos objeto de los Apoyos que se otorgan, será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas, por conducto de la Autoridad Educativa Local, la Secretaría de Finanzas o equivalente y la Unidad Ejecutora Local, cumpliendo estrictamente con la normatividad Federal en materia presupuestaria, financiera, adquisiciones, obra pública, tributaria, de disciplina financiera, transparencia, fiscalización y la demás que resulte aplicable; así como la normatividad Estatal, siempre que no contravenga a la primera.

En ese sentido, las Entidades Federativas, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, deberán sujetar los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación de servicios, adquisición de bienes, o cualquier otra acción que sea necesaria en la aplicación de los recursos otorgados en el marco de cada uno de los Convenios suscritos con la SEP, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter Federal y su Reglamento; cuando corresponda, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

de carácter Federal y su Reglamento, y demás disposiciones normativas de carácter Federal y Estatal aplicables en la materia.

- 11.3** Las Entidades Federativas, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, **serán las únicas y absolutas responsables de llevar los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos otorgados en el marco de cada Convenio suscrito para tales propósitos**, así como el registro de los rendimientos financieros que se generen; dichos registros deberán estar actualizados, identificando por separado para cada fuente de financiamiento –Federal y Estatal-, cada uno de los conceptos en los cuales se erogaron los Apoyos, la fecha de aplicación y de entero de rendimientos financieros y los documentos que soportan la erogación y el entero de rendimientos financieros.

Asimismo, las Entidades Federativas, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, **deberán mantener y resguardar bajo su total y absoluta responsabilidad la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido**, atendiendo las disposiciones normativas en materia de archivos y, de ser el caso, se obligan a ponerla a disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal, cuando así lo requieran, así como de los de carácter judicial, ya sean de fuero común o federal.

- 11.4** Con fines de transparencia y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Entidades Federativas, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, deberán identificar la documentación original comprobatoria del gasto con una leyenda de operado, el número del Programa presupuestario y el número de registro del Convenio asignado por la SEP. **Ejemplo: “OPERADO E068 – XXXX / 2022” (se actualiza Programa presupuestario con cargo al cual se otorga el Apoyo y el año, conforme al ejercicio fiscal que corresponda).**

- 11.5** En el caso de que las Entidades Federativas, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, no cuenten con la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido por la aplicación de los Apoyos otorgados, éstas, por conducto de sus Secretarías de Finanzas o equivalentes, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados junto con los rendimientos financieros obtenidos, e informar, por conducto de la Autoridad Educativa Local, del reintegro de dichos recursos y las razones del mismo, a la Unidad Administrativa que otorga el Apoyo, a través de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, vía oficial y por escrito, **con copia a la Contraloría Estatal o equivalente.**



Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la Implementación y Operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

Para lo anterior, deberán requerir a la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento las líneas de captura necesarias para realizar el reintegro de los recursos federales no justificados ni comprobados, así como para el entero de rendimientos financieros, conforme al **numeral 11.8** de los presentes Criterios Generales.

Asimismo, en caso de que una Entidad Federativa no haya aplicado los Apoyos para el cumplimiento del objeto y los fines para los cuales fueron otorgados conforme al Convenio correspondiente, la Entidad Federativa, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberá reintegrar los recursos transferidos junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación, dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores al requerimiento que realice para tales efectos la Unidad Administrativa que otorga el Apoyo, a través de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, conforme al **numeral 11.8** de los presentes Criterios Generales.

- 11.6** Las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero del siguiente ejercicio fiscal** al de la recepción de los Apoyos, el importe de los recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que fue otorgado el Apoyo no hayan sido devengados, así como enterar el total de los rendimientos financieros obtenidos.

Para lo anterior, las Entidades Federativas, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán solicitar a la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, las líneas de captura necesarias para realizar el reintegro de los recursos y el entero de los rendimientos financieros, conforme al **numeral 11.8** de los presentes Criterios Generales.

- 11.7** Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de los recursos otorgados que al **31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que fue otorgado el Apoyo**, se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquéllos debidamente devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio fiscal en el que fueron otorgados, deberán cubrirse los pagos a más tardar el **31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal**; o bien, cubrir las erogaciones que correspondan, de conformidad con el calendario de ejecución que, en su caso, se haya establecido, mismo que deberá estar anexo al Convenio respectivo.

Una vez cumplido el plazo referido, las Entidades Federativas, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido, a más tardar dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a

la conclusión de dicho plazo, para lo cual deberán solicitar a la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, las líneas de captura necesarias conforme al **numeral 11.8** de los presentes Criterios Generales.

- 11.8** Para realizar un reintegro y/o entero a la Tesorería de la Federación, cualquiera que sea el motivo del mismo, respecto de los Apoyos otorgados, las Entidades Federativas, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán solicitar a la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, vía correo electrónico a la cuenta de correo electrónico institucional que se establezca en los Convenios que se suscriban para el otorgamiento del Apoyo, las líneas de captura correspondientes, utilizando el formato denominado **“Aviso de reintegro” (Anexo 4)** para el reintegro de recursos otorgados, y el formato denominado **“Solicitud de línea de captura por entero de rendimientos financieros” (Anexo 5)** para el entero de rendimientos financieros.

La Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, en respuesta al correo de solicitud, remitirá a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, los formatos correspondientes y, posteriormente a su recepción debidamente requisitados y firmados por las autoridades estatales competentes, las líneas de captura respectivas por el mismo correo electrónico.

Una vez que las Entidades Federativas, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, realicen el reintegro y/o entero de los recursos a la Tesorería de la Federación, será necesario que las mismas remitan a la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, el documento comprobatorio que demuestre la devolución al Erario Federal de los recursos respectivos, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso, correspondan cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados en las disposiciones normativas aplicables.

12. DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO

- 12.1** La SEP, por conducto de la Unidad Administrativa que otorga el Apoyo, a través de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento y, en su caso, de la instancia federal competente en materia de infraestructura física educativa y/o deportiva, llevarán a cabo el seguimiento de los Apoyos otorgados, que permita, en su caso, ajustar la aplicación de los subsidios que se otorgan para la Implementación



y/o Operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva, con cargo al Programa presupuestario que corresponda.

- 12.2** Se establecerá en los Convenios para la formalización de los Apoyos previstos en los presentes Criterios Generales, la obligación de las Entidades Federativas, por conducto de la Autoridad Educativa Local, de remitir a la Unidad Administrativa, a través de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, los informes siguientes:

12.2.1 Para la Implementación, informes físicos y financieros trimestrales relativos al destino y aplicación de los recursos ministrados y la obtención de los rendimientos financieros que éstos generen, así como un informe físico y financiero final al término de la vigencia del Convenio que para dichos efectos se suscriba.

12.2.2 Para la Operación, informes bimestrales sobre el desarrollo y resultados de las acciones de Colaboración concertadas, informes trimestrales relativos al destino y aplicación de los recursos ministrados y la obtención de los rendimientos financieros que éstos generen, y un informe final al término de la vigencia del Convenio que para dichos efectos se suscriba.

Los informes previamente descritos deberán ser elaborados y emitidos por la Unidad Ejecutora Local, conforme a los **formatos** establecidos por la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento. Asimismo, éstos deberán contar con el visto bueno de las Secretarías de Finanzas y de Educación, o equivalentes en la Entidad Federativa, y ser remitidos a la SEP por conducto de la Autoridad Educativa Local.

- 12.3** Los **informes bimestrales** deberán ser remitidos por las Entidades Federativas, por conducto de la Autoridad Educativa Local, dentro de los primeros **10 (diez) días hábiles** siguientes a la conclusión de cada bimestre calendario, iniciando al término del bimestre en el que haya sido otorgado el Apoyo.
- 12.4** Los **informes trimestrales** deberán ser remitidos por las Entidades Federativas, por conducto de la Autoridad Educativa Local, dentro de los primeros **10 (diez) días hábiles** siguientes a la conclusión de cada trimestre calendario, iniciando al término del trimestre en el que haya sido otorgado el Apoyo.
- 12.5** Los **informes finales** deberán ser remitidos por la Entidad Federativa, por conducto de la Autoridad Educativa Local, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la conclusión del trimestre calendario en el cual se haya concluido la aplicación de los recursos otorgados.

- 12.6** La Unidad Administrativa que otorga el Apoyo, por conducto de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento y, en su caso cuando corresponda, por la instancia federal competente en materia de infraestructura física educativa y/o deportiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisarán los informes bimestrales, trimestrales y finales que remitan las Entidades Federativas y, en su caso, les notificarán, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, las observaciones pertinentes, mismas que deberán ser atendidas y solventadas por esta última en un plazo no mayor de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la recepción del comunicado oficial mediante el cual le sean notificadas.

En caso de que en los informes se observe que los Apoyos otorgados no fueron aplicados conforme al Convenio correspondiente o que las observaciones notificadas no fueron solventadas en el plazo previsto en el párrafo anterior, la Entidad Federativa, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, se obliga a reintegrar los recursos transferidos correspondientes conforme al numeral **11.5**, párrafo tercero, de los presentes Criterios Generales.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 13.1** Las Entidades Federativas, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y de rendición de cuentas señaladas en las leyes federales y estatales en la materia, respecto del manejo y aplicación de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los Apoyos.
- 13.2** De manera trimestral, las Entidades Federativas, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deben remitir a la SHCP, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos de cada uno de los Convenios suscritos con la SEP por los Apoyos otorgados.
- 13.3** Debido a que los Apoyos mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de fiscalización, transparencia y de rendición de cuentas, las Entidades Federativas, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, Autoridad Educativa Local o la Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán responder, cuando así se lo requieran, ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal; así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero federal, respecto del uso y aplicación de los recursos que les otorgue la SEP a través del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los Apoyos.

14. CONTRALORÍA SOCIAL

- 14.1 Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de los programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los Apoyos, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afroamericanas por conducto de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

- 14.2 Para registrar un Comité de Contraloría Social, se deberá presentar un escrito libre ante la Unidad Administrativa de la SEP que otorga el Apoyo, por conducto de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, en el cual, como mínimo, se especificará el Programa presupuestario a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar los Comités que se indican, a través de la cuenta: **contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx**.
- 14.3 La Unidad Administrativa que otorga el Apoyo, por conducto de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a **15 (quince) días hábiles**, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.
- 14.4 La Unidad Administrativa que otorga el Apoyo, por conducto de la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento, deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista

para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

15. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 15.1** Los mecanismos de operación, actividades y plazos que deberán observarse en el marco del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los Apoyos, así como los derechos y obligaciones de las Entidades Federativas que resulten beneficiarias u otros aspectos que se requieran para la operación de éste, serán determinados por la SEP por conducto de la Unidad Administrativa que otorga el Apoyo correspondiente, asistida por la Unidad responsable de la gestión administrativa y seguimiento y, en su caso, por la instancia federal competente en materia de infraestructura física educativa y/o deportiva.
- 15.2** La Unidad Administrativa de la SEP que otorga los Apoyos materia de los presentes Criterios Generales, es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa presupuestario con cargo al cual éstos se otorgan, y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de éstos y definición, en casos extraordinarios o de excepción.



JUAN PABLO ARROYO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



FERNANDO MAGRO SOTO OTERO
DIRECTOR GENERAL DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA
TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, marzo del 2022

